

MACROPROCESO: Dirección y Desarrollo Institucional	REGLAMENTO	Código: DD-RL-003-VI
	ORGANOS DE PARTICIPACION INSTITUCIONAL	Vigente desde: 11/02/2015

RESOLUCIÓN RECTORAL

Por la cual se reglamenta el funcionamiento de los Órganos de participación de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano

EL SUSCRITO RECTOR,

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, resuelve reglamentar el funcionamiento de los Órganos de Participación de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, de conformidad con los siguientes artículos y normas de carácter obligatorio.

REGLAMENTO DE ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

Contenido

TÍTULO I	3
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II	3
DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL	3
Capítulo I.....	3
De la clasificación y definición de los Órganos de Participación Institucional	3
Capítulo II.....	4
Del Comité Estudiantil y Docente.....	4
Capítulo III.....	5
Del Consejo de Facultad y Consejo de Programa	5
Capítulo IV	6
Del Consejo Institucional.....	6
TÍTULO III	7
DE LOS REPRESENTANTES	7
Capítulo I.....	7
De los requisitos para obtener la calidad de representante	7
Capítulo II.....	7
De la pérdida de la calidad de representante	7
Capítulo III.....	8
De la sustitución de los representantes	8
Capítulo IV	8
De las elecciones de los representantes de estudiantes y docentes	8
Capítulo V	9
De los incentivos para los representantes	9
TÍTULO IV	10
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	10

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Acorde con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Proyecto Educativo Institucional y la autonomía que las leyes y la Constitución Política de Colombia le otorgan, el Politécnico Grancolombiano, Institución Universitaria, establece el Reglamento de Órganos de Participación Institucional para los Programas de Pregrado, contenido en los siguientes artículos.

Artículo 2. Principios. El presente Reglamento se fundamenta en los principios de participación, representación democrática y conformación de comunidad académica, en el marco del espíritu humanista del Politécnico Grancolombiano.

TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

Capítulo I

De la clasificación y definición de los Órganos de Participación Institucional

Artículo 3. Clasificación. El Politécnico Grancolombiano tendrá los siguientes Órganos de Participación Institucional:

- Consejo Institucional
- Consejo de Facultad y de Programa
- Comité Estudiantil y Docente

Artículo 4. Consejo Institucional. El Consejo Institucional es el cuerpo colegiado que integra la representación de todos los estamentos académicos de la Institución.

Artículo 5. Consejo de Facultad y de Programa. Los Consejos de Facultad están integrados por los representantes de los estudiantes, profesores, egresados, y los directivos de cada Facultad y de programa. Su finalidad es dialogar acerca de la vida académica, disciplinaria y administrativa de la Facultad. Estos Consejos tienen carácter obligatorio y se reunirán por lo menos dos veces al semestre.

Artículo 6. Comité Estudiantil y Docente. Los Comités están integrados por los estudiantes y profesores elegidos democráticamente para representar a sus pares por cada año lectivo. Estos comités se reunirán de carácter obligatorio por lo menos dos veces al año.

Capítulo II Del Comité Estudiantil y Docente

Artículo 7. Definición del Comité Estudiantil. El Comité Estudiantil es un espacio de integración y participación de los representantes, para hacer seguimiento al desarrollo de los procesos académicos de los programas y las facultades.

Artículo 8. Objetivo del Comité Estudiantil. El objeto del Comité Estudiantil y Docente es propiciar un espacio de reflexión académica que permita la participación de la comunidad estudiantil que representa.

Artículo 9. Conformación del Comité Estudiantil. Son integrantes del Comité Estudiantil los estudiantes que en cada Facultad, programa y por modalidad sean elegidos como representantes. Este Comité estará presidido por el estudiante elegido colegiadamente por los integrantes del mismo, quien los representará en el Consejo Institucional.

Artículo 10. Funciones de los representantes. Las funciones de los representantes de los estudiantes en el Comité son las siguientes:

- a) Representar a los estudiantes ante el Consejo de Facultad y Programa.
- b) Ser canal de comunicación entre los estudiantes, la Facultad y la Dirección de Programa.
- c) Velar porque los estudiantes hagan llegar sus propuestas, problemas, sugerencias e inquietudes a los diferentes Órganos de Participación Institucional, siguiendo los conductos regulares y por medio de un registro escrito.
- d) Asistir a las reuniones convocadas por los diferentes Órganos de Participación.
- e) Conocer y dar a conocer a los estudiantes la información resultante de las actividades de los diferentes Órganos de Participación, y otros estamentos de la Institución.
- f) Conocer y transmitir ante los diferentes Órganos de Participación, las propuestas e inquietudes de los estudiantes.

Artículo 11. Funciones del Comité Estudiantil. Las funciones del Comité Estudiantil son las siguientes:

- a) Participar y apoyar la gestión del Consejo de Facultad y Programa.
- b) Acoger las necesidades y propuestas académicas que surjan de los estudiantes, para que su representante los lleve ante el Consejo Institucional.
- c) Sesionar por lo menos dos veces durante cada año académico, con un quórum no inferior a la mitad más uno de los integrantes del mismo.

Artículo 12. Definición del Comité Docente. El Comité Docente es un espacio de integración de los profesores de las diferentes Facultades y Programas, que busca propiciar la participación de los mismos en el mejoramiento continuo de la calidad de los programas de la Institución.

Artículo 13. Objetivo del Comité Docente. El objetivo del Comité Docente es propender por la reflexión académica que permita la participación de la comunidad docente que representa.

Artículo 14. Conformación del Comité Docente. Son integrantes del Comité Docente, los profesores de planta o cátedra que hayan sido elegidos para tal efecto por sus pares en cada una de las Facultades. Este Comité estará presidido por el profesor elegido colegiadamente por los integrantes del mismo, quien actuará como su representante ante el Consejo Institucional.

Artículo 15. Funciones del Comité Docente. Las funciones del Comité Docente son las siguientes:

- a) Estudiar y analizar las necesidades y propuestas que surjan de todos los profesores de las diferentes Facultades en pro del mejoramiento continuo de la calidad académica.
- b) Velar por que los profesores hagan llegar sus propuestas, problemas, sugerencias e inquietudes al Consejo de Facultad y de Programa.
- c) Sesionar por lo menos dos veces durante cada año académico, con un quórum no inferior a la mitad más uno de los integrantes del mismo.
- d) Elegir colegiadamente al representante al Consejo Institucional quien a su vez presidirá las sesiones del Comité.
- e) Apoyar la gestión del Representante de los profesores ante el Consejo Institucional, y solicitar al mismo las conclusiones de dicho Consejo, para ser transmitidas a los profesores de la Facultad que él representa.

Capítulo III Del Consejo de Facultad y de Programa

Artículo 16. Definición del Consejo de Facultad y de Programa. El Consejo de Facultad y de programa son mecanismos institucionales de participación, que integran todos los estamentos académicos de cada Facultad y de Programa.

Artículo 17. Objetivo del Consejo de Facultad y de Programa. El objetivo del Consejo de Facultad y de Programa es propiciar un espacio de diálogo para la reflexión académica, disciplinaria y administrativa de cada Facultad y de Programa.

Artículo 18. Conformación del Consejo de Facultad y de Programa. Son integrantes del Consejo de Facultad y de Programa:

- El Decano, quien lo presidirá.
- Los Directores de Departamento Académico y de Programa.
- Los Coordinadores de Área.
- Los representantes de los profesores por modalidad, elegidos para el año académico respectivo.
- Los representantes de los estudiantes por modalidad, elegidos para el año académico respectivo.
- Un representante de los egresados.
- Representantes o invitados que el Decano considere.

Artículo 19. Funciones del Consejo de Facultad y de Programa. Las funciones del Consejo de Facultad y de Programa son las siguientes:

- a) Participar en el desarrollo de los Planes de Estudio y hacer seguimiento de su correcta implementación.
- b) Generar propuestas académicas y extra académicas que complementen el Plan de Estudios y Planes de Mejoramiento de su Facultad y de Programa.
- c) Estudiar las propuestas académicas elaboradas por el Comité Estudiantil y por el Comité Docente.
- d) Presentar respuestas oportunas a las propuestas elaboradas por el Comité Estudiantil y por el Comité Docente.
- e) Rendir informes al Consejo Institucional sobre la evolución de la respectiva Facultad y Programa.
- f) Sesionar por lo menos cuatro veces durante cada año académico, con un quórum no inferior a la mitad más uno de sus integrantes, y redactar las actas respectivas, las cuales deben estar firmadas por el presidente y el secretario de cada sesión.

Parágrafo. Todos los miembros del Consejo de Facultad y de Programa tendrán voz y voto en las decisiones que se pongan a su consideración.

Capítulo IV Del Consejo Institucional

Artículo 20. Definición. El Consejo Institucional es el cuerpo colegiado que integra todos los estamentos académicos del Politécnico Grancolombiano y es convocado por el Rector.

Artículo 21. Objetivo. El objetivo del Consejo Institucional es generar y fomentar una cultura de gobierno participativo; fundamentada en el liderazgo, la representatividad y la democracia, para la toma de decisiones colectivas en la comunidad universitaria.

Artículo 22. Conformación. Son integrantes del Consejo Institucional:

- El Rector o su Delegado, quien lo presidirá.
- Los Decanos de las facultades, o sus delegados.
- El Decano del Medio Universitario, o su delegado.
- El representante de los profesores por modalidad.
- El representante de los estudiantes por modalidad.
- El representante de los egresados.

Artículo 23. Funciones del Consejo de Institucional. Las funciones del Consejo Institucional son las siguientes:

- a) Proponer políticas y planes tendientes al mejoramiento de la calidad de la Institución en todas sus dimensiones.
- b) Presentar sugerencias al Consejo Académico de la Institución respecto de las políticas de docencia, investigación y proyección social.

- c) Participar activamente en los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación institucional.
- d) Proponer programas y actividades de bienestar universitario y de extensión.
- e) Estudiar las propuestas académicas elaboradas por los Comités de Estudiantes y de Docentes.
- f) Adoptar las decisiones tendientes a mejorar la calidad académica de la Institución.

TÍTULO III DE LOS REPRESENTANTES

Capítulo I De los requisitos para obtener la calidad de representante

Artículo 24. Representante de los Estudiantes. Los representantes de los estudiantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener matrícula vigente.
- b) Haber cursado al menos el 15% del total de créditos del programa académico en el que se encuentra matriculado
- c) Estar cursando la totalidad de los créditos del semestre.
- d) No estar en prueba académica.
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente.
- f) Tener un promedio acumulado mayor a 3.8
- g) Tener disponibilidad de tiempo para participar de las diferentes reuniones y actividades propias de un representante estudiantil.

Artículo 25. Representante de los profesores. Los representantes de los profesores deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculado a la Institución
- b) Haber estado vinculado a la institución sin interrupción por al menos cuatro semestres académicos
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente.
- d) Tener una evaluación satisfactoria de su desempeño como docente igual o superior a 4.0

Capítulo II De la pérdida de la calidad de representante

Artículo 26. Para los estudiantes. Los representantes de los estudiantes perderán tal calidad cuando se presente una de las siguientes causales:

- a) Por sanción disciplinaria o académica conforme el Reglamento Académico y Disciplinario de la Institución.
- b) Por decisión del 50 % más uno de quienes lo eligieron.
- c) Por incumplir las funciones propias de su representación en los Consejos y Comité respectivo.

- d) Por la no asistencia en forma injustificada a las sesiones ordinarias y extraordinarias programadas por los respectivos Consejos y Comités.
- e) Por renuncia motivada.

Artículo 27. Para los profesores. Los representantes de los profesores perderán tal calidad cuando se presente una de las siguientes causales:

- a) Por sanción disciplinaria o académica conforme el Reglamento del Profesor de la Institución.
- b) Por incumplir las funciones propias de su representación en los Consejos y Comités respectivos.
- c) Por la no asistencia en forma injustificada a las sesiones ordinarias y extraordinarias programadas por los respectivos Consejos y Comités.
- d) Por renuncia motivada.

Capítulo III De la sustitución de los representantes

Artículo 28. Para los representantes de Consejos de Facultad y de Programa. En los casos que los representantes al Consejo de Facultad y de programa dejen de serlo, el respectivo Decano de manera directa dispondrá de un plazo no superior a ocho días para su sustitución.

Artículo 29. Para los representantes al Consejo Institucional. En los casos que los representantes de los Estudiantes y de los profesores dejen de serlo, la Rectoría dará al Comité de estudiantes y docentes un plazo no superior a ocho días para su sustitución, o de lo contrario nombrará directamente a los representantes de los miembros del respectivo comité.

Capítulo IV De las elecciones de los representantes de estudiantes y docentes

Artículo 30. Representantes de los estudiantes. Los representantes al Comité Estudiantil serán elegidos como resultado de una votación amplia en la que podrán participar todos los estudiantes de la Facultad correspondiente, con base en los criterios que contempla este Reglamento, para un período de un (1) año lectivo, reelegible por una sola vez. Será elegido representante quien obtenga el mayor número de votos, siempre que el total de votos corresponda como mínimo al 40% del total de estudiantes matriculados en la respectiva Facultad.

Artículo 31. Representantes de los profesores. Los representantes al Comité Docente serán elegidos como resultado de una votación amplia en la que podrán participar todos los profesores de planta, cátedra y tutores virtuales que estén vinculados mediante contrato debidamente legalizado con la Institución, de conformidad con los criterios establecidos en este Reglamento, para un período de un (1) año lectivo, reelegible por una sola vez. Será elegido representante quien obtenga una mayoría mínima en las urnas.

Artículo 32. Representantes al Consejo Institucional. Los representantes al Consejo de Institucional serán elegidos de la siguiente manera:

- a) Estudiantes: Los representantes serán elegidos para un período de un (1) año lectivo, de manera colegiada por el Comité estudiantil.
- b) Profesores: Los representantes de los profesores serán elegidos para un período de un (1) año lectivo, de manera colegiada por el Comité Docente.
- c) Egresados: El representante de los egresados será nombrado directamente por los Decanos y los Directores de Programa para un período de un (1) año lectivo. Se tendrá en cuenta su desempeño académico como estudiante, su participación y colaboración con el Programa Académico en el tiempo de estudio, así como su actual desempeño profesional.

Artículo 33. Calendario de Elecciones. La Decanatura del Medio Universitario convocará a elecciones de Estudiantes y Profesores durante el primer mes del año lectivo, lo cual será comunicado a los estudiantes y profesores, empleando los medios de comunicación Institucional. Las elecciones se realizarán a más tardar el último día hábil del primer mes del año académico.

Parágrafo. La Institución debe velar por el cumplimiento de las garantías en el día de la elección, nombrando los respectivos jurados de votación, quienes entregarán los resultados al terminar la jornada.

Capítulo V

De los incentivos para los representantes

Artículo 34. Del Comité Estudiantil. Los representantes al Comité Estudiantil tendrán los siguientes incentivos:

- a) Un descuento porcentual sobre el valor de la matrícula, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Becas vigente.

Artículo 35. Del Consejo Institucional. El representante de los estudiantes al Consejo Institucional tendrá los siguientes incentivos:

- a) Un descuento porcentual sobre el valor de la matrícula, del semestre siguiente al de la elección de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Becas vigente, previa aprobación de su gestión por parte del Rector; así como, haber obtenido un buen desempeño académico en el semestre cursado.
- b) Reconocimiento público en los actos académicos y en los medios de comunicación de la Institución.
- c) Prelación en las actividades académicas que la Institución esté dispuesta a financiar total o parcialmente dentro o fuera de la Institución.

Artículo 36. Del Comité de Docentes. El representante de los profesores al Consejo Institucional tendrá los siguientes incentivos:

- a) Reconocimiento público en los actos académicos y en los medios de comunicación de la Institución.
- b) Prelación en las actividades académicas que la Institución esté dispuesta a financiar total o parcialmente dentro o fuera de la Institución.

Parágrafo: Los profesores de planta que hayan sido elegidos como representantes ante el Comité de Docentes, Consejo de Facultad y de programa o Consejo Institucional tendrán una descarga de tiempo en sus actividades de docencia equivalente a un 10%, durante el período lectivo para el que fueron elegidos, a fin de que puedan cumplir a cabalidad sus funciones como representantes.

TÍTULO IV DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37. Competencia normativa. El presente Reglamento será expedido y podrá ser modificado por el Consejo Académico de la Institución.

Artículo 38. Interpretación y desarrollo normativo. Corresponde al Rector, los Decanos de las Facultades y el Decano del Medio Universitario como máximas autoridades ejecutivas en el campo académico y de bienestar interpretar y desarrollar las disposiciones de este Reglamento y decidir sobre los casos no contemplados en él, de conformidad con el espíritu y la tradición que guía al Politécnico Grancolombiano.

Artículo 39. Vigencia. Este reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Académico de la Institución y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Reglamento de órganos de participación rige a partir de su publicación*.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,
Dado en Bogotá D.C., el 11 de Febrero de 2015.



Fernando Dávila Ladrón De Guevara
Presidente



Jurgen Chiari Escobar
Rector

*Publicado en la página web de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano en Febrero de 2015, fecha en la cual entra en vigencia.